



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 47.

De la Cuadragésimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 19 de marzo de 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 19 de marzo del 2020, el C.P. Manuel Soledad Villanueva informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia, validación del quórum legal y del orden del día, en su caso.
- II. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0064/2020, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 029952020, presentada ante este Poder Legislativo.
- III. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0065/2020, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 029962020, presentada

- V. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0067/2020, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 030152020, presentada ante este Poder Legislativo.
- VI. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0068/2020, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 030732020, presentada ante este Poder Legislativo.
- VII. Revisión, y en su caso, Aprobación y Firma del proyecto de resolución RCT-LXVI/0069/2020, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 032742020, presentada ante este Poder Legislativo.
- VIII. Asuntos Generales.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 05 de marzo del año dos mil veinte, el C. Cesar Molinar presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 029952020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“de las diputadas Leticia Ochoa Martinez y Janet Mendoza Barber y del Sr. Juan Carlos Fuentes Chavez. y de todo el personal a cargo de estos. Solicito 1. copia de la cedula profesional, del titulo profesional y del curriculum vitae.

Ademas solicito. Copias de gastos en alimentacion, propinas, choferes, chocolates, gasolina, casetas, lubricantes, boletos de avion y habitaciones de hotel en los meses de junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre, diciembre todos del 2019 y enero y febrero del 2020.”

Continúo diciendo que en fecha 05 de marzo del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este sujeto obligado la solicitud de información.

Prosiguió comentando que en fecha 18 de marzo del año en curso y mediante oficio dirigido a este Cuerpo Colegiado, la unidad administrativa informo que se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información y de lo anterior se desprende que, la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

Siguió diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 05 de marzo del año dos mil veinte, el C. Cesar Molinar presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX- Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 029962020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“de los dipuatsdos Patricia Gloria Jurado Alonso y Jesus Villarreal Macias Carlos Soto Prieto y Alejandra Bujanda Rios y de todo el personal a cargo de estos. Solicito copia de la cedula profesional, del titulo profesional y del curriculum vitae. Ademas solicito copia de gastos en alimentacion, propinas, choferes, casetas, gasolina, cafe, arreglos florales, lubricantes, boletos de avion y habitaciones de hotel, en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del 2019 y enero y febrero del 2020”

Continúo diciendo que en fecha 05 de marzo del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este sujeto obligado la solicitud de información.

Siguió comentando que en fecha 18 de marzo del año en curso y mediante oficio dirigido a este Cuerpo Colegiado, la unidad administrativa informo que se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información y de lo anterior se desprende que, la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

Agregó que con fecha 17 de marzo del 2020 La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado emitió el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0441/2020 II P.O, derivado de la contingencia del COVID-19, así mismo en la misma fecha la Secretaría de Administración en atención al punto Segundo del citado Acuerdo emitió Circular en donde se estipulan las medidas preventivas que con motivo de la situación epidemiológica del Covid-19, se toman a partir del 18 de marzo hasta el 20 de abril del 2020.

Continúo comentando que este Cuerpo Colegiado, corroboró que derivado del Acuerdo y Circular, citados anteriormente, se tomaron medidas preventivas, dentro de las cuales destaca el reducir al mínimo el personal en las áreas del Congreso privilegiando el trabajo a distancia, en todas las actividades que así lo permita, que se puedan realizar desde casa, en caso de los adultos mayores se otorga permiso, con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, se otorgarán facilidades a las madres trabajadoras para ausentarse de sus labores y se solicita a los jefes de Departamento, establezcan guardias con el personal a su cargo, con la finalidad de reducir el número de empleados por área.

Es así que este Comité de Transparencia atiende el planteamiento de la Secretaría de Administración, derivado de la situación que se genera para el debido cumplimiento de los plazos establecidos por la normatividad de la materia, ya que de igual forma considera que la actividad y desempeño de las áreas competentes para contar con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, se verá afectada en el cumplimiento del objeto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable



En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 029962020 en los términos formulados por la Secretaría de Administración, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0065/2020, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 05 de marzo del año dos mil veinte, el C. Cesar Molinar presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 030082020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

““de los Diputados. Ana Chavez Mata, Obed Lara Chavez, Martha Lemus Gurrola y de todo el personal a su cargo solicito. 1. copia de la cedula profesional, del titulo profesional y del curriculum vitae. ademas solicito. Copias de gastos en alimentacion, choferes, propinas, gasolinas, lubricantes, cafe, arreglos florales, cacahuates, boletos de avion y habitaciones de hotel en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del 2019 y enero y febrero del 2020.”

Continúo diciendo que en fecha 05 de marzo del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este sujeto obligado la solicitud de información.

Siguió comentando que en fecha 18 de marzo del año en curso y mediante oficio dirigido a este Cuerpo Colegiado, la unidad administrativa informo que se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información y de lo anterior se desprende que, la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

Agregó que con fecha 17 de marzo del 2020 La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado emitió el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0441/2020 II P.O, derivado de la contingencia del COVID-19, así mismo en la misma fecha la Secretaría de Administración en atención al punto Segundo del citado Acuerdo emitió Circular en donde se estipulan las medidas preventivas que con motivo de la situación epidemiológica del Covid-19, se toman a partir del 18 de marzo hasta el 20 de abril del 2020.

Continúo comentando que este Cuerpo Colegiado, corroboró que derivado del Acuerdo y Circular, citados anteriormente, se tomaron medidas preventivas, dentro de las cuales destaca el reducir al mínimo el personal en las áreas del Congreso privilegiando el trabajo a distancia, en todas las actividades que así lo permita, que se puedan realizar desde casa, en caso de los adultos mayores se otorga permiso, con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, se otorgarán facilidades a las madres trabajadoras para ausentarse de sus labores y se solicita a los jefes de Departamento establezcan guardias

afectada en el cumplimiento del objeto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como de su procesamiento.

Siguió diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 030082020 en los términos formulados por la Secretaría de Administración, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0066/2020, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 06 de marzo del año dos mil veinte, la C. Martha Elisa Gutierrez Cruz presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT-sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 030152020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“De conformidad a lo dispuesto en el Art. 8 de la CPEUM, Art. 77 fracc. VIII y 80 fracc. XII de la LTAIPECH le solicito a Usted información acerca de la remuneración mensual neta en sueldo, compensación y prestaciones de cada uno de los diputados de la legislatura número LXVI.”

Continuó diciendo que en fecha 06 de marzo del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este sujeto obligado la solicitud de información.

Siguió comentando que en fecha 18 de marzo del año en curso y mediante oficio dirigido a este Cuerpo Colegiado, la unidad administrativa informo que se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información y de lo anterior se desprende que, la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

Agregó que con fecha 17 de marzo del 2020 La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado emitió el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0441/2020 II P.O, derivado de la contingencia del COVID-19, así mismo en la misma fecha la Secretaría de Administración en atención al punto Segundo del citado Acuerdo emitió Circular en donde se estipulan las medidas preventivas que con motivo de la situación epidemiológica del

ausentarse de sus labores y se solicita a los jefes de Departamento, establezcan guardias con el personal a su cargo, con la finalidad de reducir el número de empleados por área.

Es así que este Comité de Transparencia atiende el planteamiento de la Secretaría de Administración, derivado de la situación que se genera para el debido cumplimiento de los plazos establecidos por la normatividad de la materia, ya que de igual forma considera que la actividad y desempeño de las áreas competentes para contar con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, se verá afectada en el cumplimiento del objeto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como de su procesamiento.

Continúo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 030152020 en los términos formulados por la Secretaría de Administración, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0067/2020, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 09 de marzo del año dos mil veinte, el C. Santiago presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 030732020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Presupuesto ejercido en 2019 para desayunos al interior de la torre legislativa del Congreso del Estado.”

Continúo diciendo que en fecha 09 de marzo del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este sujeto obligado la solicitud de información.

Siguió comentando que en fecha 18 de marzo del año en curso y mediante oficio dirigido a este Cuerpo Colegiado, la unidad administrativa informo que se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información y de lo anterior se desprende que, la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del

Prosiguió comentando que este Cuerpo Colegiado, corroboró que derivado del Acuerdo y Circular, citados anteriormente, se tomaron medidas preventivas, dentro de las cuales destaca el reducir al mínimo el personal en las áreas del Congreso privilegiando el trabajo a distancia, en todas las actividades que así lo permita, que se puedan realizar desde casa, en caso de los adultos mayores se otorga permiso, con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, se otorgarán facilidades a las madres trabajadoras para ausentarse de sus labores y se solicita a los jefes de Departamento, establezcan guardias con el personal a su cargo, con la finalidad de reducir el número de empleados por área.

Es así que este Comité de Transparencia atiende el planteamiento de la Secretaría de Administración, derivado de la situación que se genera para el debido cumplimiento de los plazos establecidos por la normatividad de la materia, ya que de igual forma considera que la actividad y desempeño de las áreas competentes para contar con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, se verá afectada en el cumplimiento del objeto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como de su procesamiento.

Continúo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 030732020 en los términos formulados por la Secretaría de Administración, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0068/2020, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, manifestó que en fecha 12 de marzo del año dos mil veinte, el C. orange presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 032742020, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*“sueldo, cargo y fecha de ingreso al congreso del estado de los señores carlos luis miramontes avila y Eduardo rodriguez olveda
66 legislatura”*

Continúo diciendo que en fecha 12 de marzo del año dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración de este sujeto obligado la solicitud de

Agregó que con fecha 17 de marzo del 2020 La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado emitió el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0441/2020 II P.O, derivado de la contingencia del COVID-19, así mismo en la misma fecha la Secretaría de Administración en atención al punto Segundo del citado Acuerdo emitió Circular en donde se estipulan las medidas preventivas que con motivo de la situación epidemiológica del Covid-19, se toman a partir del 18 de marzo hasta el 20 de abril del 2020.

Prosiguió comentando que este Cuerpo Colegiado, corroboró que derivado del Acuerdo y Circular, citados anteriormente, se tomaron medidas preventivas, dentro de las cuales destaca el reducir al mínimo el personal en las áreas del Congreso privilegiando el trabajo a distancia, en todas las actividades que así lo permita, que se puedan realizar desde casa, en caso de los adultos mayores se otorga permiso, con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, se otorgarán facilidades a las madres trabajadoras para ausentarse de sus labores y se solicita a los jefes de Departamento, establezcan guardias con el personal a su cargo, con la finalidad de reducir el número de empleados por área.

Es así que este Comité de Transparencia atiende el planteamiento de la Secretaría de Administración, derivado de la situación que se genera para el debido cumplimiento de los plazos establecidos por la normatividad de la materia, ya que de igual forma considera que la actividad y desempeño de las áreas competentes para contar con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, se verá afectada en el cumplimiento del objeto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como de su procesamiento.

Continúo diciendo que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 032742020 en los términos formulados por la Secretaría de Administración, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Presidente del Comité de Transparencia **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI/0069/2020, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del octavo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.



Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del día 19 de marzo del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.



Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia.

C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.